

ACUERDO No. 100-02.01-18 DE 2022

(10 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y SE RECONOCE A LA MUJER FUSAGASUGUEÑA DEL AÑO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En usos de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 313 De La Constitución Política de Colombia y los artículos 32 y 71 de la ley 136 de 1994, Y En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 43 de la Constitución Política, Ley 1257 de 2008, Decreto 164 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo de 1908, un suceso trascendental marcó la historia del trabajo y la lucha sindical en el mundo entero, 129 mujeres murieron en un incendio en la fábrica Cotton, de Nueva York.

Que "Año Internacional de la Mujer, empezó a conmemorarse por la ONU en 1975 y dos años más tarde 1977, fue proclamado por la Asamblea General, encuentra sus orígenes en las manifestaciones de las mujeres que reclamaban el derecho al voto especialmente en Europa, mejores condiciones laborales y e igualdad de género.

Que la ONU proclamó oficialmente el 8 de marzo Día Internacional de la Mujer.

Que, el artículo 2do. de la Carta Política de Colombia, señala como uno de los fines esenciales del Estado el de "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que institucionalizar el Día Internacional de la Mujer en Fusagasugá permite generar conciencia de género, reconocimiento Institucional y posicionamiento de la mujer Fusagasugueña en el núcleo de la sociedad.

Que la Ley 1482 de 2011 en su Artículo 1° tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Que la ley 1981 de 2019, "Por medio del cual se modifica la ley 136 de 1994, el Decreto ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones".

Que el Acuerdo No. 13 de 2010 "Por Medio Del Cual se Establece La Política Pública de Mujer y Género, se crea el Consejo Consultivo y se dictan otras disposiciones".

Que su objetivo es lograr que los derechos fundamentales para las mujeres se conozcan, se respeten y se vivencien cotidianamente a través de planes y programas que permitan una mejor calidad de vida de la mujer Fusagasugueña.

Que el Acuerdo 05 de 2020 "Plan de Desarrollo Con la Fuerza de la Gente" en su artículo 41. Sector Fortalecimiento Institucional y en el Programa "Gobierno Territorial y transparente al servicio de la Gente": Busca generar una Administración abierta con vocación de "servir, fortaleciendo la prestación del servicio al ciudadano, los canales de comunicación y la oficina de atención y orientación ciudadana, fortaleciendo el rol de la mujer en la toma de decisiones a través de la creación de la Secretaria de la Mujer.

Que el artículo 43 de la Constitución Política establece que "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario" si entonces estuviere desempleada o desamparada.

Que Ley 1257 de 2008, "Por la Cual se Dictan Normas de Sensibilización, prevención y Sanción de Formas de Violencia Y Discriminación Contra las Mujeres, se Reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se Dictan otras Disposiciones". La presente Ley sanciona la violencia contra la mujer, pero es necesario que la mujer tenga el conocimiento de los términos que se consideran como hechos de violencia y discriminación hacia la mujer, siendo indispensable la integración de las mujeres en el municipio.

Que el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008, corresponde a los departamentos y municipios incluir en sus planes de desarrollo un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de violencia.

Que el Decreto 164 de 2010, Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres", cuyo propósito es aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia, para lo cual determinará las pautas de su funcionamiento.

Aunque haga falta bastantes términos de equidad de género, económico, social, o político entre muchas otras lo importante es continuar el camino, es tiempo de avanzar.

Son muchos los esfuerzos de las mujeres para que se reconozcan los derechos, si bien es cierto tan notables avances, aun la mujer, se ve enfrentada al maltrato, a la violencia y a la discriminación en el Estado Colombiano y nuestro Municipio no es ajeno a esta situación.

En tal sentido, el presente proyecto pretende que, en el Municipio de Fusagasugá, en el marco de la conmemoración se institucionalice el día internacional de la Mujer y se reconozca a "La Mujer Fusagasugueña del año".

Que en mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Fusagasugá, el 08 de marzo el Día Internacional de la Mujer

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la celebración del Día Internacional de la Mujer se realizarán eventos como conversatorios, Foros, jornadas cívicas, actos culturales y sociales que permitan fortalecer el empoderamiento de la mujer, reconocimiento a la mujer por su fortaleza y potencialidades de la mujer Fusagasugueña.

ARTÍCULO TERCERO: Institucionalizar el reconocimiento y condecoración a la "**MUJER FUSAGASUGUEÑA DEL AÑO**", el día 08 de marzo, a la mujer defensora y promotora de la equidad de género, a la mujer emprendedora, a la mujer líder con principios y valores morales, a la mujer cabeza de familia emprendedora, a la mujer campesina productora, a la mujer con discapacidad con proyecto de vida, a la mujer con liderazgo profesional, ético, político y social reconocida por su aporte al tejido social.

ARTÍCULO CUARTO: Apruébese los requisitos por el cual se regirá la convocatoria el reconocimiento a la "**MUJER FUSAGASUGUEÑA DEL AÑO**"

PARÁGRAFO PRIMERO: El Premio se concede cada año y podrán ser candidatas las mujeres mayores de edad, de cualquier condición socioeconómica, cuyas acciones cumplan fielmente con el propósito que establece el presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sólo se aceptan elegibles que cumplan con los méritos expuestos en el presente acuerdo así:

a. Las postulaciones se realizarán por organizaciones, Instituciones públicas y privadas, entidades descentralizadas, corporaciones y por la comunidad organizada mediante acta de reunión y soporte de asistencia a la misma.

b. Solo se aceptarán postulaciones de mujeres que, mediante su esfuerzo, méritos, valores humanos y morales, hayan contribuido a mejorar la calidad vida de su familia, aporte al tejido social de la comunidad a nivel local, región y/o territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Apruébese el Comité Directivo encargado de la convocatoria, estudio y selección de las postuladas y ganadora al reconocimiento de "**LA MUJER FUSAGASUGUEÑA DEL AÑO**", dicho comité está conformado por:

Alcalde Municipal o su delegado
Comisión Legal para La Equidad de la Mujer
Secretaria de La Mujer y/o Dirección de Mujer y Género
Secretaría de Desarrollo Económico

Personería Municipal

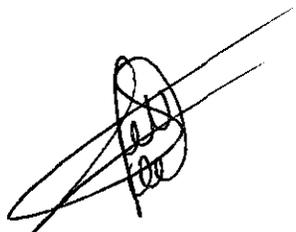
PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Directivo se reunirá 30 días calendario con anterioridad al evento y elaborará un acta que establezca el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones para la convocatoria, postulación y selección al reconocimiento “**LA MUJER FUSAGASUGUEÑA DEL AÑO**”, acta que será entregada a la mesa directiva del Concejo municipal como soporte de legitimidad al reconocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Honorable Concejo municipal de Fusagasugá, entregará una nota de estilo a las seleccionadas al reconocimiento “**LA MUJER FUSAGASUGUEÑA DEL AÑO**”.

ARTÍCULO SEXTO: La Administración Municipal en cabeza del Alcalde Municipal, realizará las gestiones pertinentes para la implementación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), después de dos debates, así: **PRIMER DEBATE** en Comisión, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022); **SEGUNDO DEBATE** en Plenaria, noviembre siete (7) de dos mil veintidós (2022).



ÁNGEL LEONARDO CADENA OJEDA

Presidente Concejo Municipal



LINA MARCELA GOMEZ ROMERO

Secretaria General



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, 10 de noviembre de 2022

SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión Departamental.



NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA **JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO**
Alcalde (D) **Secretaria Administrativa**

CONSTANCIA: Para efectos de publicación del Acuerdo No. 100-02.01-18 del 10 de noviembre de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y SE RECONOCE A LA MUJER FUSAGASUGUEÑA DEL AÑO.** Se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy diez (10) de noviembre de 2022 y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.


JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO
Secretaria Administrativa

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario

Acuerdos 2022

1 Original: Concejo Municipal

1 copia: Secretaria Administrativa

1 copia: Secretaria de Gobierno Departamental

Proyectó y Digió: Lilia Ortega/Auxiliar Administrativa 